

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00378 00

1. Téngase en cuenta que el demandado Conjunto Residencial Rafael Núñez II Etapa- P.H., presentó documento idóneo que demuestra la calidad de representante legal de quien otorgó poder para contestar la presente demanda.

2. Conforme al numeral 4 del artículo 136 del C.G.P., en concordancia con el artículo 135 ibídem, se rechaza de plano la nulidad¹ propuesta por la parte demandante por indebida notificación del auto admisorio, estipulada por el artículo 8 del artículo 133 ejusdem.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la parte actora carece de legitimación para proponer la mentada nulidad, dado que la misma solo puede ser propuesta por el afectado, esto es, por la copropiedad demandada (art. 134 inciso 4 ejusdem).

Aunado a lo expuesto, el acto procesal cumplió con su finalidad, encontrándose en este momento debidamente integrado el contradictorio, además de que fue contestada en término la demanda, sea que se contabilice el término desde el acta de notificación personal (11/11/2019)² o desde la notificación por aviso (27/11/2019)³.

3. Por secretaría procédase conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P., corriendo traslado de todas las contestaciones allegadas en tiempo, mediante al fijación en el micrositio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

¹ Pdf 002 pág. 41 a 45

² Pdf 002 pág. 33

³ Pdf 002 pág. 63

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1e70fb685cb14099b5127d862886fbf07d8a69ce85ed5af55edd327f364d9f**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>